REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°206-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 21 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 26 de septiembre del 2016, formulada por la **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS,** identificada con RUC 20479541346 titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N°14-LAM-A-MAD-A-010-2014, debidamente representada por **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010856 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la "*Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal*"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 791-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 23 de noviembre de 2015 se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS** por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 0.24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, en representación de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 08604063-5-C en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15 % como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.142.20 (Ciento cuarenta y dos y 20/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201606405 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4573, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1011-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457 en representación de la administrada **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS**, con RUC 20479541346, titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-010-2014, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 791-2015-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 948.00 (Novecientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles)**, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis **(6) meses**, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OSINFOR – OFICINA DE ADMINISTRACION

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206 - 2016 - OSINFOR / 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA				
Administrado	CCCC SANTO DOMINGO DE OLMOS			
Representante	ISMAEL MAZA CRUZ			
TITULO HABILITANTE	14-LAM-A-MAD-A-010-2014			
R.D.Nº	791-2015-OSINFOR-DSPAFFS		FECHA:	23/11/2015
Factor Multa en UIT	0.24		TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 948.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 948.00		Nº Cuotas	6

Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 948.00			
1	01-sep-16	S/. 805.80	S/. 142.20		S/. 142.20
2	15-nov-16	S/. 647.70	S/. 158.10	S/. 7.74	S/. 165.83
3	15-dic-16	S/. 488.09	S/. 159.61	S/. 6.22	S/. 165.83
4	15-ene-17	S/. 326.95	S/. 161.15	S/. 4.69	S/. 165.83
5	15-feb-17	S/. 164.25	S/. 162.69	S/. 3.14	S/. 165.83
6	15-mar-17		S/. 164.25	S/. 1.58	S/. 165.83
			S/. 948.00	S/. 23.35	S/. 971.35

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V° B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA